



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de diciembre del 2006
No. 115

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES POR EL QUE DELEGA FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES POR EL QUE DELEGA FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 1703-A1, 1705-A1, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4600 y 4601.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1704-A1, 4609, 4607 y 4610-BIS.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3, 15, 17, 19 FRACCION XIV Y 32 FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, XII, XIII Y XXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1.1. FRACCION VI, 1.2, 1.4. SEGUNDO PARRAFO, 1.5. FRACCIONES X Y XII, 7.1, 7.4 FRACCION II Y 7.7. DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y 1, 2, 3 FRACCION II, 5, 6 FRACCION II Y III Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige las acciones de Gobierno, orientadas con sentido humano y visión de largo plazo, que permita cumplir con estricto apego a las leyes, la misión y visión de los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 -2011.

Que por decreto número 86, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de agosto del 2002, la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para fortalecer las atribuciones del Ejecutivo Estatal, en materia de comunicaciones y de transporte, mediante la creación de la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transporte.

Que el artículo 32 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaría de Comunicaciones, es la Dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Comunicaciones le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la formulación y ejecución de los programas de infraestructura vial.

Que en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Comunicaciones le corresponde expedir las normas técnicas a que debe sujetarse el establecimiento y operación de la infraestructura vial y las comunicaciones de jurisdicción local.

Que la Secretaría de Comunicaciones es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria y de las comunicaciones de jurisdicción local, con la intervención que corresponda a otras autoridades, esto en términos de lo establecido por el artículo 32 fracción V de la ya señalada Ley Orgánica de la Administración Pública.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Comunicaciones le corresponde operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y las comunicaciones de jurisdicción local de su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos.

Que de acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal, a la Secretaría le corresponde sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de infraestructura vial primaria.

Que en términos de la fracción XIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Comunicaciones le corresponde realizar tareas relativas a la ingeniería vial y señalamiento de la infraestructura vial primaria.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en sus artículos 7.1 y 7.4 fracción II, dispone que la Secretaría de Comunicaciones, es la Dependencia a quien le corresponden las atribuciones relativas a las comunicaciones de jurisdicción local, las cuales comprenden la infraestructura vial primaria.

Que el último párrafo del artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las Dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que la Secretaría de Comunicaciones, a través de la Dirección General de Vialidad, es la Unidad Administrativa, que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, es la encargada de formular y ejecutar políticas, programas, presupuestos, proyectos y acciones para la construcción, operación, rehabilitación, modernización y mantenimiento de la infraestructura vial, sus instalaciones y el equipamiento vial, así como suscribir las bases y expedir las convocatorias, en su caso, de igual forma es la encargada de efectuar la contratación, conforme a la normatividad vigente, para la ejecución de obras y servicios relacionados con la obra pública; y las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Que la delegación de facultades es un mecanismo que permite una adecuada distribución de trabajo, como es en este caso la suscripción de documentos, para permitir citar al desahogo de su Garantía de Audiencia a la Empresa denominada Ingeniería, Constructora y Arrendadora Nacional S.A. de C.V., así como el desahogo de dicha Garantía de Audiencia, la emisión de la resolución que en derecho proceda y la notificación de dicha resolución en términos legales, y, en su caso, conocer y resolver el recurso administrativo que en derecho proceda, esto relacionado con el incumplimiento del Contrato de Obra Pública número SCTEM-DGVASC-01-RE-17-C, celebrado entre la Dirección General de Vialidad y la mencionada Empresa, en fecha 18 de septiembre del año 2001, para la construcción del Puente Vehicular de Acceso a San Bartolo del Llano, sobre la Autopista Toluca – Atlacomulco, Estado de México.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES POR EL QUE DELEGA FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD.

PRIMERO.- Se delegan al Director General de Vialidad, las facultades siguientes:

Suscribir e instrumentar todo tipo de documentos, citar a Garantía de Audiencia, desahogar la Garantía de Audiencia, valorar pruebas, resolver la Garantía de Audiencia, conocer y resolver el recurso administrativo que en derecho proceda, interponer defensa y medios legales, en contra de la Empresa denominada Ingeniería, Constructora y Arrendadora Nacional S.A. de C.V., en relación con el incumplimiento del Contrato de Obra Pública número SCTEM-DGVASC-01-RE-17-C, celebrado entre la Dirección General de Vialidad y la mencionada Empresa, en fecha 18 de septiembre del año 2001, para la construcción del Puente Vehicular de Acceso a San Bartolo del Llano, sobre la Autopista Toluca – Atlacomulco, Estado de México.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan en el Director General de Vialidad, no excluyen el ejercicio directo por parte del Secretario de Comunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día 14 de diciembre del año 2006 y tendrá vigencia hasta el día 14 de junio del año 2007.

**LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
(RUBRICA).**

LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 3, 15, 17, 19 FRACCION XIV Y 32 FRACCIONES I, VI, VII, XIII Y XXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1.1. FRACCION VI, 1.2, 1.4. SEGUNDO PARRAFO, 1.5. FRACCIONES VI, X Y XII, 7.4 FRACCION II Y 7.7. DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y 1, 2, 3 FRACCION II, 5, 6 FRACCION II, III Y X Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige las acciones de Gobierno, orientadas con sentido humano y visión de largo plazo, que permita cumplir con estricto apego a las leyes, la misión y visión de los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 –2011.

Que por decreto número 86, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de agosto del 2002, la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para fortalecer las atribuciones del Ejecutivo Estatal, en materia de comunicaciones y de transporte, mediante la creación de la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transporte.

Que el artículo 32 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que la Secretaría de Comunicaciones, es la Dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Comunicaciones le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la formulación y ejecución de los programas de infraestructura vial.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Comunicaciones le corresponde expedir las normas técnicas a que debe sujetarse el establecimiento y operación de la infraestructura vial y las comunicaciones de jurisdicción local.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Comunicaciones le corresponde operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y las comunicaciones de jurisdicción local de su competencia, directamente o través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos.

Que en términos de la fracción XIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Comunicaciones le corresponde realizar tareas relativas a la ingeniería vial y señalamiento de la infraestructura vial primaria.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en sus artículos 7.1 y 7.4 fracción II, dispone que la Secretaría de Comunicaciones, es la Dependencia a quien le corresponden las atribuciones relativas a las comunicaciones de jurisdicción local, las cuales comprenden la infraestructura vial primaria.

Que la Secretaría de Comunicaciones es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura vial primaria y de las comunicaciones de jurisdicción local, con la intervención que corresponda a otras autoridades.

Que el último párrafo del artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las Dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal, mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que la Secretaría de Comunicaciones, a través de la Dirección General de Vialidad, es la Unidad Administrativa, que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, es la encargada de formular y ejecutar políticas, programas, presupuestos, proyectos y acciones para la construcción, operación, rehabilitación, modernización y mantenimiento de la infraestructura vial, sus instalaciones y el equipamiento vial, así como suscribir las bases y expedir las convocatorias, en su caso, de igual forma es la encargada de efectuar la contratación, conforme a la normatividad vigente, para la ejecución de obras y servicios relacionados con la obra pública; y las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Que la delegación de facultades es un mecanismo que permite una adecuada distribución de trabajo, como es en este caso la suscripción del Convenio de Pago de Adeudo, relacionado con el Suministro, Instalación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los mecanismos y señalamientos de Siete Equipos de Barreras Automáticas accionadas por el Ferrocarril, instaladas en los cruces del Ferrocarril a nivel, ubicados en el Valle de Toluca y Lerma, México, tramo: Parque Industrial Lerma – Filiberto Gómez, Toluca, México.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES POR EL QUE DELEGA FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD.

PRIMERO.- Se delega al Director General de Vialidad, las facultades siguientes:

Suscribir e instrumentar todo tipo de documentos, que permitan convenir el Pago de Adeudo, relacionado con el Suministro, Instalación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los mecanismos y señalamientos de Siete Equipos de Barreras Automáticas accionadas por el Ferrocarril, instalados en los cruces del Ferrocarril a nivel ubicados en el Valle de Toluca y Lerma, México, tramo: Parque Industrial Lerma – Filiberto Gómez, Toluca, México.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan en el Director General de Vialidad, no excluyen el ejercicio directo por parte del Secretario de Comunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día 12 de diciembre del año 2006 y tendrá vigencia hasta el día 12 de junio del año 2007.

**LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 913/2006.

DEMANDADO: MARTIN CHAVARRIA Y MODESTO ARRIETA GALICIA.

En el expediente 913/2006, el actor ASUNCION VALVERDE LEMUS, promovió por su propio derecho en la vía ordinario civil de usucapación en contra de MARTIN CHAVARRIA Y

MODESTO ARRIETA GALICIA, demanda: La propiedad por usucapación del inmueble de la calle Peras número treinta y cuatro. Barrio Xochiaca, en Chimalhuacán, en caso de oposición de la parte demandada el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de

esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, la secretaria deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba mencionado, expedido a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

4602.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (15) quince de noviembre de año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 725/2006, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES en contra de RICARDO LOPEZ HERNANDEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a RICARDO LOPEZ HERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La devolución del vínculo matrimonial fundándose en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. 1.- En fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, contrajeron matrimonio civil, por el régimen de separación de bienes y con posterioridad en el Juzgado Civil de Tenancingo, México, cambiaron de régimen matrimonial al de sociedad conyugal, sin procrear hijos. 2.- Desde el veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, el señor RICARDO LOPEZ HERNANDEZ, salió del domicilio conyugal y hasta la fecha no ha regresado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veintidós de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

4603.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 482/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDGARDO PALOMARES MEDERO Y RICARDO PALOMARES MEDERO en contra de

JUANA MERCEDES TAPIA VARGAS, se señalan las nueve horas del día dieciocho de enero de año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado, consistente en el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre sin número en Cuanalán, municipio de Acólmán, México, perteneciente a este distrito judicial, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.25 m con Jacinto Rivas; al sur: 10.25 m con Avenida 20 de Noviembre; al oriente: 24.50 m con Cesáreo Redonda; y al este: 24.50 m con Carmen Cortés M., con una superficie de 251.125 metros cuadrados, inscrito a nombre de JUANA MERCEDES TAPIA VARGAS en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos registrales: partida 680, volumen 217, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dos.

Por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del presente año, por primera almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base precio para el remate, la cantidad de \$ 328,651.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en el que fue valuado el inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, se convocan postores, debiendo notificarse a la parte demandada personalmente el presente proveído.

Se expiden en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4604.-13 diciembre, 4 y 10 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1381/2006, el C. OMAR AHUJA DE LEON, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, San Pablo Tecalaco, en Tecamac, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.60 m con David Garrido Hernández; al sur: 24.05 m con Ernesto Alvarez; al oriente: 22.50 m con Agustín Rodríguez Hernández; al poniente: 22.80 m con calle Zaragoza, con una superficie total de 528.31 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación en esta ciudad, se expiden los presentes edictos a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Camacho Montoya.-Rúbrica.

4605.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO.

BRUNO GUERRERO GARCIA.

Se hace de su conocimiento que NAYELY GUEVARA SANCHEZ, en el expediente 800/2006, iniciado el treinta y uno de octubre del año dos mil seis, promueve en su contra las

siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda, y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil, seis, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México, Texcoco, México, a veintitrés de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

4606.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 496/2003, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por JULIO ALBERTO NOE FRANCO en contra de HECTOR APARICIO LEYVA, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiuno de noviembre del año dos mil seis, se ordenó la publicación de edictos por una sola vez en donde se señalan las trece horas del día tres de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, en este juicio y por ello, publíquese la venta del inmueble embargado por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en un Juzgado de Sinaloa, esto por ubicarse los inmuebles embargados en el municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, se autoriza el remate parcial de los bienes embargados en este juicio, siendo estos la fracción uno del predio ubicado en el Conjunto Turístico Barras de Piaxtla del municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, misma que tiene una superficie de 241,950.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta metros cuadrados), con un valor de \$1,792,849.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CERO CENTAVOS), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el libro 23, sección primera, documento público número 139, así como la fracción del lote del fraccionamiento "La Punta", del predio "Las Estancias", del municipio de San Ignacio Sinaloa, misma que tiene una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados), con un valor de \$432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos cero centavos), que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el libro 26, sección primera, documento público número 121, cantidades estas que sumadas dan un gran total de \$2,224,849.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS), por lo cual se convocan postores. Se expide para su publicación a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1703-A1.-13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ANITA CUREÑO CABALLERO, por su propio derecho promovido en el expediente número 833/2006, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "La Joya", lote 8, manzana 269, Col. San Martín Obispo Tepeitlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.89 m con calle Privada a la Joya, al sur: 26.83 metros con propiedad de Margarita Huerta Vargas, al oriente: 44.55 metros con propiedad de Miran Cureño Rivas, al poniente: 28.70 metros con propiedad privada de Daniel Ramírez Cureño. Por lo que se ordena su publicación por dos veces de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y otro periódico de circulación diaria, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho y que lo hicieren valer en la vía y forma que estimen pertinentes, el presente edicto se expide a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1705-A1.-13 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO 13º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 526/2006, Segunda Secretaría, el C. RICHARD A. YRIZAR GONZALEZ, ha promovido ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera: En la vía de jurisdicción no contenciosa, vengo a promover diligencias de información, con el objeto de que se me declare propietario del inmueble denominado La Ranza, ubicado en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, fundando el presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. 1.- Que en fecha 02 de agosto de mil novecientos noventa y uno, celebró contrato de compraventa con el C. EVARISTO MARTINEZ NAVARRETE, respecto del bien inmueble denominado La Ranza, ubicado en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, pactando un precio de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 00.00 m, al sur: 76.80 m y colinda con propiedad de Richard A. Yrizar González, al oriente: 110.98 m y colinda con Barranca, al poniente: 99.81 m y colinda con propiedad de Hilario Ambriz Hernández. Con una superficie de 4,201.00 metros cuadrados. Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esta población. Se expiden

los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amando Romero Palma.-Rúbrica.

1705-A1.-13 diciembre y 3 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 672/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALFREDO HEREDIA VACA, en contra de MARIO SANCHEZ GONZALEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto en el que se señalan las doce horas del día doce de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en el vehículo marca Dodge, submarca Verna, cuatro puertas, color rojo, placas de circulación LYH-8280, del Estado de México, número de serie KMHC41GX4U572263, modelo 2004, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó de los avalúos realizados, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos que sirven de base para el remate.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de almoneda, entregado en ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días de diciembre de dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

4593.-13, 14 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUIS RAMIREZ RODRIGUEZ.

La parte actora MARIA DE LA LUZ RAMIREZ ANAYA Y JORGE RAMIREZ ANAYA, por su propio derecho, en el expediente número 790/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 23 (veintitrés) de la manzana 62 (sesenta y dos), de la colonia Maravillas, con una superficie de doscientos cuatro metros cuadrados (204 m²) y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 metros con lote 22, al sur: 17.00 metros con lote 24, al oriente: 12.00 metros con calle veintiséis antes veinticinco y al poniente 12.00 metros con lote cinco, ignorándose su domicilio de la parte demandada para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 27 de noviembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

4594.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 868/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA DE LA LUZ GARFIAS PEREZ en contra de JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, demandándole la usucapión respecto de una fracción del inmueble ubicado en San Gabriel Ixtla, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 metros con carretera Valle de Bravo-Monumento, al sur: 23.00 metros con Camino Real a Rincón las Torres, al oriente: 98.26 metros con Misael Gutiérrez Gutiérrez y María del Carmen Guerra Guerra, y al poniente: 89.21 metros con María Lucía Caballero Vidal, con una superficie de 1,986.92 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado, bajo la partida número 90, del volumen 40, libro primero, sección primera, de fecha 2 de septiembre de 1991, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que el inmueble descrito con anterioridad lo adquirió en fecha 10 de marzo de 1985, por medio de contrato verbal de compraventa que realizó con el señor FELIX GONZALEZ GUTIERREZ, por lo que desde esa fecha tiene la posesión y pleno dominio del mismo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo junto con su familia actos de dominio en el mismo como es sembrar nopales y árboles, y por lo que al carecer de título de propiedad se ve en la necesidad de demandar al señor JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA a cuyo favor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito el mencionado inmueble a fin de que se declare que en virtud de la posesión que tiene del mismo se ha consumado a su favor la usucapión y por ende la propiedad del mismo. . .". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Valle de Bravo, México, a veintidós de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4595.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 866/2005, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por ALICIA LOPEZ GONZALEZ, en contra de JUAN

EDUARDO REBELO CARRANZA, demandándole la usucapión respecto de una fracción del inmueble ubicado en San Gabriel Ixtla, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.75 metros con acceso, al sur: 45.96 metros con camino, al oriente: 38.86 metros con Catalina Caballero Vidal y al poniente: 46.63 metros con Daniel López Guerra, con una superficie de 2,137.41 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado, bajo la partida número 90, del volumen 40, libro primero, sección primera, de fecha 2 de septiembre de 1991, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que el inmueble descrito con anterioridad lo adquirió en fecha 15 de marzo de 1995, por donación verbal que le hizo el señor EMILIO DE PAZ DIAZ por lo que desde esa fecha tiene la posesión y pleno dominio del mismo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, haciendo en el mismo actos de dominio como haber sembrado nopales y árboles además de construir y reparar el multicitado inmueble con construcción y al carecer de título de propiedad se ve en la necesidad de demandar al señor JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA a cuyo favor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito el mencionado inmueble a fin de que se declare que en virtud de la posesión que tiene del mismo se ha consumado a su favor la usucapión y por ende la propiedad del mismo. . . ". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado JUAN EDUARDO REBELO CARRANZA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Valle de Bravo, México, a veintidós de noviembre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4596.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 473/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado GONZALO HERNANDEZ MORENO Y ROSA MARIA FERNANDEZ ROMAN en su calidad de apoderados de la empresa denominado PAPELES LOZAR S.A. DE C.V., en contra de CAJAS CORRUGADAS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México se han señalado las diez horas del día doce de enero del año dos mil siete para que tenga verificativo el desahogo de la novena almoneda de remate respecto de la nave industrial con lote de terreno ubicada en la calle de Texas sin número, en San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16 metros con la calle Texas, al sur: 20.20 metros con propiedad particular, al este: 55.90 metros con Ancon de 4.89 de nuevo al este: 19.11 metros con propiedad particular y al oeste: 75.00 metros con propiedad privada, sirviendo de base para el remate el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,270,953.80 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), que resulta de la reducción del diez por ciento. En consecuencia se convocan postores al remate citado del bien inmueble.

Para su publicación por una sola vez en términos del artículo 1410 del Código de Comercio en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4597.-13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: PASCUAL BAUTISTA HERNANDEZ.

En el expediente número 581/06, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido en contra de PASCUAL BAUTISTA HERNANDEZ, por REYNA CASTRO HIPOLITO, quien le reclama: La disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas. Fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su domicilio conyugal en calle León Guzmán número seis, colonia la Puerta en Almoloya del Río, Estado de México, procreando a tres hijos de nombres ARIANA, MICHEL Y ALEXANDER de apellidos BAUTISTA CASTRO, siendo que el veintiuno de enero de dos mil tres, cuando el demandado sin motivo ni causa justificada abandonó el domicilio conyugal, dejando en desamparo a sus hijos, a su esposa, sin que hasta la fecha tenga conocimiento de donde pueda ser localizado, así las cosas mediante acuerdo veintinueve de noviembre del dos mil seis, se ordenó el emplazamiento del demandado PASCUAL BAUTISTA HERNANDEZ, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en consulta. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el seis de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4598.-13, 22 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 780/2006, promovido por AARON SARONE CERON, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información posesoria, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble ubicado en

Avenida 16 de Septiembre número 53, esquina con calle Leona Vicario, en el barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, que mide y linda de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 (trece punto cero cero) metros y colinda con Guillermo del Prado Pavón, al sur: 12.50 (doce punto cincuenta) metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre, al oriente: 16.00 (dieciséis punto cero cero) metros y colinda con calle Leona Vicario, al poniente: 17.00 (diecisiete punto cero cero) metros y colinda con Héctor Gámez del Prado (ahora Jorge Eliseo Pérez del Prado). Con una superficie total de 210.00 (doscientos diez punto cero cero) metros cuadrados aproximadamente. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que se informe el presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, seis de diciembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

4599.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

MARIA CLAUDIA TORRES SANCHEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 189/2006, relativo al juicio ordinario civil, de divorcio necesario, promovido por ZEFERINO JARAMILLO JARAMILLO en contra de MARIA CLAUDIA TORRES SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por proceder la causa de divorcio estipulada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- Pago de gastos y costas que originen el presente juicio, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos civiles en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se les previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

4600.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FILIBERTA VEGA MANJARREZ, por su propio derecho promoviendo ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 451/2006, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, en contra de JOSE MELCHOR FLORES Y HECTOR FAUSTINO ESPARZA YEBRA, las prestaciones respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Medina Garduño, lote 22, manzana 2 Bis, sección "C", colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la inscripción a favor de la parte actora de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco en Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 251, volumen 164, libro primero, sección primera, en consecuencia la cancelación a favor de JOSE MELCHOR FLORES y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del codemandado JOSE MELCHOR FLORES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle por medio de edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, emplazándola para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de noviembre del dos mil seis.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

4601.-13 diciembre, 9 y 18 enero.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 19,939 de fecha 05 de diciembre del 2006, otorgada ante el suscrito notario, se llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS PROL ANTON, en la cual la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DEL VALLE, aceptó la herencia instituida a su favor y además reconoció sus propios derechos hereditarios, así como también aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por el autor de dicha sucesión. Por último, la propia señora MARIA DEL

CARMEN GONZALEZ DEL VALLE, manifestó que en su carácter de albacea en la citada sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de diciembre del 2006.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

1704-A1.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 16,222 de fecha 26 de octubre del año dos mil seis, ante mí, comparecieron como presuntos herederos los señores HECTOR CASTILLEJOS FUENTES, JUAN ALFONSO CASTILLEJOS ALVARADO, ALEJANDRO CASTILLEJOS ALVARADO Y SILVIA CASTILLEJOS ALVARADO, a radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora NATALIA ALVARADO GARDUÑO, en su carácter de descendientes directos y coherederos.

Amecameca, Estado de México, a 4 de diciembre del 2006.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

1704-A1.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE, Notario Público Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Cinco del Estado de México, con residencia en el municipio de Cuautitlán, en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, INFORMO:

Que por escritura pública número 31,032 de fecha 30 de octubre del 2006, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANGELA QUINTERO DE JESUS, a petición de los señores JOSE NUÑEZ CAMARILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y ALBERTO NUÑEZ QUINTERO en su carácter de hijo de la de cujus.

Cuautitlán, Estado de México, a 30 de noviembre del año 2006.

Lic. José Ausencio Favila Fraire.-Rúbrica.
Notario Público Número 75 del Estado de México.

1704-A1.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 495 del volumen 7, de fecha 29 de noviembre de 2006, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GARCIA GONZALEZ también conocida como MARIA GARCIA DE AVIÑA, a solicitud del presunto heredero.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GARCIA GONZALEZ, también conocida como MARIA GARCIA DE AVIÑA.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de diciembre del año 2006.

Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo.-Rúbrica.

1704-A1.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 528 del volumen 7, de fecha 05 de diciembre de 2006, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA EDITH CABELLO YAÑEZ, a solicitud de la presunta heredera.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA EDITH CABELLO YAÑEZ.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de diciembre del año 2006.

Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo.-Rúbrica.

1704-A1.-13 y 22 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 119 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEX.
E D I C T O**

LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA, Notario Público Número Ciento Diecinueve del Estado de México, con residencia en Tultitlán, Estado de México; hago constar: Que por instrumento público número 1,955, del volumen 43, otorgado ante mi fe; la señora JUANA APOLINAR DURAN SANCHEZ, en su carácter de cónyuge superviviente, y los señores FRANCISCO, PABLO, MA. DEL CARMEN, MARIA ZENAYDA, JOSE PILAR, VICTOR Y LUZ MARIA todos de apellidos ROQUE DURAN, en su carácter de descendientes, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICTOR ROQUE OLGUIN, acreditando cada uno de ellos su parentesco con el de cujus; y toda vez que de los informes solicitados al Archivo de Notarías, al Archivo Judicial y al Registro Público de la Propiedad de

Cuautitlán, todos de esta entidad federativa, se desprende que no existe testamento otorgado por el de cujus; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en vigor, se hace saber lo anterior, para su publicación por dos veces, con un intervalo de 7 días hábiles cada uno, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en un diario de circulación nacional.-Doy fe.-

Tultitlán, Estado de México, a 11 de noviembre del año 2006.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECINUEVE

LICENCIADO EDUARDO VILLALOBOS LEZAMA.-
RUBRICA.

4609.-13 y 26 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

EDICTO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES,
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO
TOLUCA, MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

Expediente RAI/014/2006, integrado con motivo del recurso administrativo de inconformidad signado por el C. Alfredo Gómez Rosales, Representante Legal de "Tecnología Hidráulica Mexicana, S.A. de C.V."; en contra de la auditoría técnica y administrativa número 062-0074-2005, emitida por la Contraloría Interna de la Comisión del Agua del Estado de México, contenida en el expediente CI/CAEM/AU/07/2006, por lo que se le comunica el contenido del acuerdo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis, mediante el cual la Jefa del Departamento de lo Contencioso dependiente de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, acordó: que toda vez que de constancias se advierte, que el recurrente no impugnó dentro del término establecido por la ley, la resolución emitida en el expediente en que se actúa; se presume que dicha determinación a la fecha ha quedado firme, teniéndose como un acto válido y en consecuencia se ordena la remisión al archivo del expediente citado.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. La Jefa del Departamento de lo Contencioso de la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Lic. Norma Gisela López Calva.- Rúbrica.

4607.-13 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cuatro de diciembre del año dos mil seis.

OFICIO NUM: SCIE/1530/2006.
EXPEDIENTE NUM: C13/SGG/QUEJA/031/2006.
PROCEDIMIENTO: QUEJA.

**C. FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ
P R E S E N T E**

En los autos del expediente que a continuación se detalla, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución en la que se determinó imponer a la persona antes citada las siguientes sanciones administrativas disciplinarias de **DESTITUCION** del empleo, cargo o comisión que ocupa en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito dependiente de la Agencia de Seguridad Estatal e **INHABILITACION** por el término de **TRES AÑOS** para que desempeñe empleos, cargos o comisiones en el servicio público, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en **HABER RESULTADO POSITIVO EN EL EXAMEN DE ANTIDOPING, POR EL CONSUMO DE COCAINA con 500.674 ng/ml**, que se le practicó y analizó en fechas once y dieciséis de julio del año dos mil cinco, respectivamente; al infringir lo previsto en los artículos 55 fracción V de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, y 42 fracción XXXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios respectivamente, en la inteligencia que dichas sanciones surtirán sus efectos a partir de la notificación de la resolución.

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE RESOLUCION	SANCIONES IMPUESTAS
1.-	C13/SGG/QUEJA/031/2006	FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ	05/OCT/2006	DESTITUCION e INHABILITACION TEMPORAL POR TRES AÑOS

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto en el numeral sexto de la resolución emitida, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene derecho de promover el recurso Administrativo de inconformidad ante la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ó el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA
INTERNA DE LA SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. VICTOR MANUEL JAIMES GUTIERREZ
(RUBRICA).**

4610-BIS-13 diciembre.